

ACUERDO EJECUTIVO N° MS-DM-MF-0397-2025

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de las facultades que confieren los artículos 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1) y 28 inciso 2) literal b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 57 de la Ley N° 5412, del 05 de noviembre de 1973, “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 1, 2, 338 y 355 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, “Ley General de Salud”; 1, 32 y 37 de la Ley N° 9028 del 22 de marzo de 2012, “Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”; 56 del Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP del 26 de junio de 2012, “Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”; 14 y 16 de la Ley N° 10066 del 14 de diciembre de 2021, “Regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares”;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, Ley N° 9028, define en el artículo 1 como su objeto el *“establecer las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco.”*
- II. Que en aras de desplegar la fiscalización correspondiente para garantizar la salud pública y el ambiente, con sustento en la Ley General de Salud y siendo que el Ministerio de Salud carece del recurso humano suficiente para llevar a cabo dicha labor, resultó necesaria la contratación de profesionales en diversas áreas, para ejecutar las actividades dispuestas mediante la ley 9028 Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud y sus reglamentos, así como en la ley 10066 Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin nicotina (SSSN), y los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares.
- III. Que en este sentido los artículos 36 y 37 de la ley 9028 Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud y 56 del Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP del 26 de junio de 2012, “Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, facultan al Ministerio de Salud a regular, controlar y fiscalizar el cumplimiento cabal de la ley y su reglamento

IV. Que con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 9028 “Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud” en sus capítulos I, II, III inciso f), IV, V, VII, VIII y X así como las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud referente a la Ley 10066 “ Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin nicotina (SSSN), y los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares”, el Ministerio de Salud promovió en el Sistema Integrado de Compras Públicas la Licitación Mayor N° 2023LY-000001-0009200001 “Servicios de apoyo a actividades reguladoras de la Ley 9028 y sus Reglamentos, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y dispositivos delimitados en la Ley 10066”.

V. Que dentro de los objetivos específicos de la contratación se encuentra la contratación de profesionales en diversas áreas para, cuya función principal será la de realizar inspecciones, completar Registros de Inspección, Reportes de Resultados de Inspección, y en caso de que corresponda Informes Sanitarios, Actas de Medidas Especiales, Inventarios de Bienes y Boletas de Custodia de Productos Decomisados en fiscalización de las Leyes y Reglamentos que aplique el Ministerio de Salud, en coordinación con las Direcciones Regionales de Rectoría de Salud correspondientes. Además, cuando sean requerido se encargarán de:

- Orientar a los gerentes o encargados, de establecimientos públicos y privados sobre la aplicación de la Ley N° 9028 y sus reglamentos, así como a la Ley N° 10066.
- Apoyar en la gestión de la documentación que emitirá el Órgano Director y el Órgano Decisor mediante la realización de diferentes actividades administrativas que conlleva el desarrollo del proceso sumario con el fin de cumplir con los plazos establecidos por Ley 9028, esto incluye la elaboración de expedientes, ya sea físico o digitales, así como la actualización diaria del registro de infracciones en el Sistema de Infractores de la Ley N° 9028. Así como las funciones de fiscalización que se definirá para las posibles infracciones de la Ley N° 10066.
- Atender las denuncias interpuestas por la ciudadanía, instituciones y Organizaciones no Gubernamentales en relación con posibles incumplimientos a la Ley 9028 y sus reglamentos, así como a la Ley N° 10066.
- Elaborar los expedientes físicos o digitales según corresponda de las inspecciones a establecimientos que incumplen con lo estipulado en la Ley 9028 y sus reglamentos, así como a la Ley N° 10066.
- Georreferenciar (presentar un mapa mensual georreferenciado) y tomar fotografías de los establecimientos inspeccionados para que sirvan como evidencia de la visita realizada al sitio o de la situación encontrada durante la inspección, así mismo del avance de la cobertura alcanzada. Apoyar con las labores de traslado de productos decomisados por el Ministerio de Salud y en el marco de esta contratación desde las Direcciones Regionales de Rectoría de Salud a la bodega que asigne el Ministerio de Salud.

VI. Que la contratación de cita fue adjudicada al Consorcio Consultores B Y P, cuyo contrato N°0432024000100014-00 fue notificado el día 12 de julio de 2024, con una vigencia de 1 año prorrogable por 3 años. Dicho adjudicatario deberá contar con profesionales con mínimo de grado académico de bachiller universitario en especialidades como Gestión Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Química, Ingeniería Química, Seguridad Laboral, Higiene Laboral, Salud Ocupacional, Ingeniería Civil, Geografía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Manejo Forestal y Vida Silvestre, Biotecnología, Biología, Salud Ambiental, Gestión de Recursos Naturales, Economía Agrícola, Turismo Ecológico, Derecho, Administración de Empresas, Salud Ambiental, Promoción de la Salud, u otra carrera en la que se demuestre experiencia en este tipo de labores, para que realicen las funciones citadas en el Considerando anterior.

ACUERDAN:

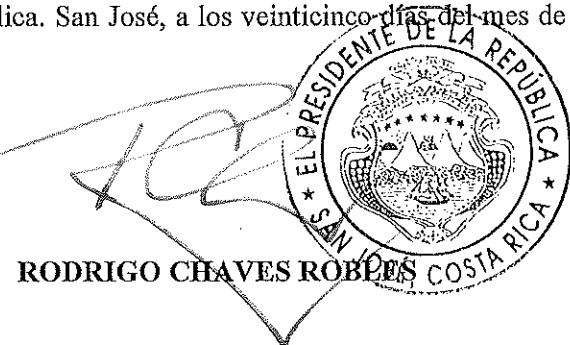
Artículo 1. Designar a las personas que se indican en el siguiente cuadro, empleados de la empresa Consorcio Consultores B Y P, con identificación N° 1202300856 (Acuerdo Consocial), para que, en cumplimiento de la facultad atribuida al Ministerio Salud por los numerales 32 y 36 inciso a), de la Ley N° 9028 del 22 de marzo de 2012, Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, del Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP del 26 de junio de 2012, Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, en ese orden, realicen únicamente las acciones de control y fiscalización señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo, durante la vigencia de del contrato adjudicado dentro de la Licitación Mayor N° 2023LY-000001-0009200001.

	NOMBRE	NUMERO IDENTIFICACIÓN
1	Analive Ávila Torres	7-0146-0986
2	Germán Andrés Brenes Valladares	3-0392-0842
3	Carlos Andrés Méndez Blanco	2-0666-0321
4	Carlos Fernando Montero Chacón	1-1252-0634
5	Claudio López Vargas	2-0325-0727
6	David Torres Moreno	1-1395-0493
7	Esméralda Zúñiga Domínguez	6-0428-0758
8	Heiner Vega Fonseca	5-0335-0217
9	Hellen Granados Calderón	1-1145-0293
10	José Daniel González Araya	2-0803-0046
11	Jossette Díaz López	7-0232-0995

12	Josué David Bermúdez La Touche	1-1722-0798
13	Juan José Rojas Agüero	2-0563-0548
14	Karla Quesada Fernández	1-1383-0935
15	Krissly Espinoza Guerrero	5-0398-0115
16	Luis Carlos Guido Chavarría	1-1621-0880
17	Marcela Fernández Mora	1-1350-0129
18	Mariann Guillén Osorno	1-1215-0754
19	Michel González Araya	2-0730-0597
20	Miguel Navarro Valverde	1-0987-0915
21	Natalia Alvarado Sandoval	1-1490-0791
22	Roy Campos Batista	1-1274-0410
23	Sujey González Araya	2-0660-0786
24	Tatiana Godínez Mora	1-1340-0099
25	Wayner Elizondo Quirós	1-1698-0509
26	Wendy Cisneros Arias	1-1490-0028
27	Wilser Emmanuel Sánchez Benavides	1-1577-0104
28	Yendry Elizondo Quirós	1-1788-0454

Artículo 2. Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



mary
DRA. MARY MUNIVE ANGERMÜLLER
MINISTRA DE SALUD